

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía
Radicación: No. 630014003009 2020 00205 00
Interlocutorio: 1015*

Por ser procedente se accede a la petición elevada por las partes, en consecuencia, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la suspensión del presente proceso hasta el día veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) (artículo 161, numeral 2º del C. G. P.).

2) Vencido el término de suspensión y sin pronunciamiento alguno de las partes, se reanudará oficiosamente el proceso (Inciso 2º del artículo 163 Ibidem) y se continuará con su trámite.

3) Téngase en cuenta los siguientes abonos realizados por la parte ejecutada al momento de actualizar la respectiva liquidación del crédito:

Obligación # 06713138100067860
\$6.817.715
20 septiembre 2021

Obligación # 5474826153891084
\$1.225.181
20 septiembre 2021

Por concepto de honorarios, se aclara que aún no se han liquidado costas, por tal motivo se deben descontar a capital.

\$957.104
20 septiembre 2021.

4) Se acepta el desistimiento de las excepciones de fondos presentadas por los ejecutados.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 180
Fecha de notificación por estado 22/10/2021
José Luis Jaramillo Botero
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c12b8f6164001920c336cac1b6a3aa806698f2ba83e519e0b6d5bf6d363e84**
Documento generado en 21/10/2021 01:30:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>